

**MAT.:** Modifica Bases Stand Gastronómico, Cervecería Artesanal, Productores Locales y Artesanos (a), “Primera Fiesta Gastronómica del Congrio 2024”, aprobada por D.A. N°2039 de fecha 06.05.2024, que indica.

**VISTOS:**

1. D.A. N° 1628 de fecha 29.06.2021, que asume el cargo de Alcalde de la I. Municipalidad de El Quisco Don José Antonio Jofré Bustos y en virtud de las facultades que confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores;
2. La Resolución N° 7 de 2019 de Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón;
3. Oficio Circular, N° 15.700, de 2012 de la Contraloría General de la República, que imparte instrucción en materia de registro de Decreto Alcaldicio;
4. D.A. N°2039 de fecha 06.05.2024, que Aprueba Bases Stand Gastronómicos, Cervecería Artesanal, Productores Locales y Artesanos (as), “PRIMERA FIESTA GASTRONÓMICA DEL CONGRIO 2024”;
5. Memorando N°559 de fecha 03.06.2024, emitido por el Encargado de Relaciones Públicas;
6. Solicitud de rectificación a través de plataforma SGDOC, según Expediente N°20965/2024.

**CONSIDERANDO:**

- a) Lo solicitado por el Encargado de Relaciones Públicas mediante Memorando N°559 de fecha 03.06.2024, que dice relación con modificar Bases Stand Gastronómicos, Cervecería Artesanal, Productores Locales y Artesanos (as), “PRIMERA FIESTA GASTRONÓMICA DEL CONGRIO 2024”, aprobadas por D.A. N°2039, que en primera instancia su realización estaba programada para los días 18 y 19 de mayo de 2024;
- b) Que, en razón a que por fuerza mayor no se realizó la actividad antes indicadas, se solicita modificar fecha para los días 22 y 23 de junio de 2024 y la recepción de postulación desde el 04 al 07.06.2024;

**DECRETO:**

- I. **MODIFÍQUESE**, Bases Stand Gastronómicos, Cervecería Artesanal, Productores Locales y Artesanos (as), “PRIMERA FIESTA GASTRONÓMICA DEL CONGRIO 2024”, aprobadas por D.A. N°2039 de fecha 06.05.2024, según detalle:

<b>FECHA DE RECEPCIÓN DE POSTULACIÓN</b>	<b>DESDE EL 04 AL 07.06.2024</b>
<b>FECHA REALIZACIÓN ACTIVIDAD DENOMINADA: PRIMERA FIESTA GASTRONÓMICA DEL CONGRIO 2024</b>	<b>22 Y 23 DE JUNIO DE 2024.</b>

- II. Rija la presente resolución como parte integral de los actos administrativos ejecutados mediante D.A. N°2039/2024;
- III. Adopte la Dirección de Administración Municipal a través de la Unidad de Relaciones Públicas, las medidas pertinentes para dar cumplimiento a la presente Resolución;
- IV. Los antecedentes que respaldan la presente resolución se tuvieron a la vista a través de plataforma SGDOC, 20965/2024 se anexan en fotocopia y pasarán a formar parte integral del presente decreto;
- V. **ANÓTESE, COMUNÍQUESE, DESE CUENTA Y ARCHÍVESE**
- VI. **FIRMA ELECTRÓNICA EN CONFORMIDAD AL ART. 2°, LETRA F Y G DE LA LEY 19.799**





MUNICIPALIDAD  
DE EL QUISCO

Memorándum N° 559/2024

el quisco, 03/06/2024

**De:** MATÍAS BERRÍOS NAVARRO  
Encargado de Relaciones Públicas

**Para:** JOSÉ JOFRE BUSTOS  
Alcalde

**Ref:** Solicita modificar fechas decreto alcaldicio N°2039

Junto con saludar, en atención a decreto alcaldicio N° 2039 de 06/05/2024 que aprueba bases de stand gastronómicos para actividad denominada “PRIMERA FIESTA GASTRONÓMICA DEL CONGRIO 2024” se solicita modificar fechas confirmadas para la realización de la actividad los días 22 y 23 de junio 2024. **La fecha indicada para recibir postulaciones será desde el 04 de junio hasta el 07 de junio 2024.**

Se solicita considerar las fechas indicadas en las bases (corregidas)

Se adjunta:

- Bases

Lo anterior, para su conocimiento y fines.

**Distribución**

- Alcaldía
- Archivo Interno



memorandum

AV. FRANCIA #011, EL QUISCO. | [RRPP@ELQUISCO.CL](mailto:RRPP@ELQUISCO.CL) | TEL. 352456134

N° 559/2024



MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE



MATIAS BERRIOS NAVARRO  
ENCARGADO DE EVENTOS  
MUNICIPALES  
UNIDAD DE RELACIONES  
PUBLICAS



JOSÉ ANTONIO JOFRÉ BUSTOS  
ALCALDE  
UNIDAD DE ALCALDIA

JJB / MBV / cgg

Distribución:



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.  
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese a:  
<http://sgdoc.elquisco.cl/exedoc/rest/api/utills/descargarFirma/202355>





## Decreto Alcaldicio N° 2039/2024

EL QUISCO, 06/05/2024

**MAT.:** Aprueba bases stand gastronómicos, cervecería artesanal, productores locales y artesanos (a), "PRIMERA FIESTA GASTRONÓMICA DEL CONGRIO", que indica.

### VISTOS:

1. D.A. N°1628 de fecha 29.06.2021, mediante el cual asume funciones como Alcalde Titular de la I. Municipalidad de El Quisco Don José Jofré Bustos y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores;
2. La Resolución N°7 de 2019 de Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón;
3. Oficio Circular, N° 15.700, de 2012 de la Contraloría General de la República, que imparte instrucción en materia de registro de Decreto Alcaldicio;
4. D.A. N°4808/2023, que Aprueba Plan de Presupuesto Municipal, año 2024, Programa Municipal denominado "ENCUENTROS RECREACIONALES Y CULTURALES EL QUISCO 2024";
5. Bases stand gastronómicos, cervecería artesanal, productores locales y artesanos (a), "PRIMERA FIESTA GASTRONÓMICA DEL CONGRIO";
6. Memorando M°394 de fecha 03.05.2024, emitido por Administradora Municipal;
7. Resolución alcaldía a través de plataforma SGDOC, expediente 17128/2024.

### CONSIDERANDO:

- a) Lo solicitado por la Administradora Municipal, mediante Memorando N°394 de fecha 03.05.2024, quien señala que, en atención a la actividad denominada "PRIMERA FIESTA GASTRONÓMICA DEL CONGRIO", que se desarrollará durante los días 18 y 19 de mayo 2024 en la comuna, solicita a autorizar decreto alcaldicio que autorice las bases para concursar de Stand gastronómicos, cervecería artesanal, productores locales y artesanos(as);
- b) Que, los antecedentes fundantes del decreto alcaldicio se encuentran en el sistema SGDOC, E17128/2024, en cuanto a que los procedimientos administrativos son públicos y por lo mismo los decretos deben contener toda la información;

### DECRETO:

- I. **APRÚEBESE**, Bases stand gastronómicos, cervecería artesanal, productores locales y artesanos (a), "PRIMERA FIESTA GASTRONÓMICA DEL CONGRIO", cuyo detalle íntegro se inserta a continuación:





**BASES STAND GASTRONÓMICOS, CERVECERÍA ARTESANAL, PRODUCTORES LOCALES  
Y ARTESANOS (AS)**  
**"PRIMERA FIESTA GASTRONÓMICA DEL CONGRIO"**

**OBJETIVO:**

Seleccionar a los proveedores y adjudicatarios de los stands gastronómicos, alcohólicos y artesanos, que serán parte de la actividad denominada "**Primera Fiesta Gastronómica del Congrio**", la que se llevará a cabo los días 18 y 19 de mayo del 2024.

Este evento, busca difundir y poner en valor la gastronomía de El Quisco, específicamente con la incorporación del congrio como principal ingrediente de las preparaciones expuestas en el evento, así como también, mostrar expresiones artísticas para el disfrute familiar.

**I. OBLIGACIONES DE LOS POSTULANTES**

- a) Los postulantes del **rubro gastronómico**, deberán disponer de **3 tipos de preparaciones, como máximo** y una de estas, a lo menos, debe ser elaborada en base al congrio. Se permitirá, conjuntamente, el uso de productos agregados necesarios para el consumo de los platos, tales como, salsas, acompañamientos, otros.
- b) Solo podrán ser seleccionados, aquellos postulantes que realicen una postulación, en caso de existir postulaciones duplicadas se darán por mal recepcionadas y quedarán excluidos de la selección.
- c) El expositor deberá presentar **resolución sanitaria u otro documento** que acredite procedencia de sus productos, con guías, facturas o boletas, esto al momento de alguna fiscalización durante el evento, ya sea por parte de la Seremi de Salud o la Comisión Organizadora.
- d) El postulante gastronómico deberá traer sus propios contenedores de basura (grande y pequeño), con sus respectivas tapas, uno al interior de su stand y otro para uso público. (Contenedor para uso interior: 120 litros, polietileno, color negro / contenedor para uso exterior: 50 litros, polietileno, color negro).
- e) El seleccionado deberá contar con un extintor de un peso mínimo de 6 kilos, categoría A B C, cuya fecha de uso no se encuentra expirada al momento de comenzar el evento y durante el tiempo de ejecución de este. Lo cual deberá ser acreditado al momento de la instalación en el stand asignado. El no cumplimiento de este requisito, facultará a la Comisión Organizadora para desvincular de la muestra al Expositor. Esta importante medida se incorpora, para prevenir incendios u otros accidentes durante las actividades.





## MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO

- f) Los postulantes deberán cumplir todas las normas de seguridad que la Comisión Organizadora considere pertinente para el correcto desarrollo y funcionamiento de la actividad. (El evento se llevará a cabo desde las 12:00 horas hasta las 20:00 horas, los días 18 y 19 de mayo).

La organización podrá entregar un margen de un máximo de 2 horas, para extensión del desarrollo del evento.

- g) Cada persona seleccionada deberá formalizar su participación con la firma de una carta compromiso, donde se estipula cumplir con lo establecido en las bases de selección y participación, además de liberar al municipio de cualquier dificultad derivada de la utilización de sus servicios o del consumo de sus productos. Quienes no cumplan con las condiciones establecidas serán sancionados con la prohibición de participar en las próximas actividades realizadas por la Municipalidad de El Quisco.

## II. PROHIBICIONES.

Se prohíbe:

- a) La venta de productos que no cuenten con sus ingredientes e insumos debidamente adquiridos en locales autorizados por el organismo regulador. (normas sanitarias, entre otros). En la ficha de postulación debe quedar consignado el origen de sus materias primas o proveedores.
- b) El abandono de stand sin autorización de la Comisión Organizadora, el retraso en la implementación del stand (los stands deben estar operativos y atendiendo a más tardar a las 11:00 horas en los días que se realizará el evento) y el cierre anticipado de este, se considerará de igual modo como abandono de obligaciones y por tanto será sancionado con la prohibición de participar en las próximas actividades realizadas por la Municipalidad de El Quisco.
- c) Se prohíbe la venta de productos gastronómicos y bebidas de todo tipo, fuera de los horarios establecidos de funcionamiento de los stands.
- d) Se prohíbe compartir el stand designado con otros proveedores de productos que no estén dentro del registro de la postulación. De incurrir en esta conducta, será sancionado/a con la expulsión inmediata del evento.
- e) Se prohíbe además el uso de hervidores y/o artículos de gran consumo eléctrico, que puedan causar bajas o caídas de voltaje, o cortes de energía, que afecten la actividad y que no estén informados y autorizados por la Comisión Organizadora previamente. 2.
- f) Las personas que sean sorprendidas vendiendo y/o promocionando productos no autorizados por la comisión organizadora, serán sancionados con la expulsión inmediata del evento y por tanto no serán seleccionados para próximas actividades de la municipalidad de El Quisco.
- g) Se prohíbe la venta de bebidas, de cualquier tipo, en vasos de plástico no reutilizables de acuerdo a lo indicado en la ley N° 21.368 que "Regula la entrega de Plástico de un solo uso". En caso de no





**MUNICIPALIDAD  
DE EL QUISCO**

cumplir con esta normativa se sancionará con la no inclusión en futuros eventos de la Municipalidad de El Quisco.

Se adjuntan imágenes referenciales de los vasos que **SI** se aceptan para la actividad:



h) Se prohíbe, la venta de bebidas alcohólicas por personas que no cumplan los requisitos para expender, vender o comercializar dichos productos, en conformidad a la ley N°19.925, Ley de Alcoholes, específicamente en su Art. 4., esto es:

- 1.- Los miembros del Congreso Nacional, Intendentes, Gobernadores, Alcaldes y miembros de los Tribunales de Justicia.
- 2.- Los empleados o funcionarios fiscales o municipales.
- 3.- Los que hayan sido condenados por crímenes o simples delitos.
- 4.- Los dueños o administradores de negocios que hubieren sido clausurados definitivamente.
- 5.- Los consejeros regionales y los concejales.
- 6.- Los menores de dieciocho años.
- 7.- A personas en manifiesto estado de ebriedad.





## MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO

### III. COMISIÓN ORGANIZADORA

Se designará una Comisión Organizadora, la cual fiscalizará el cumplimiento de lo establecido en el convenio y en los requisitos de participación. Esta Comisión, tendrá la facultad de aplicar observaciones y sanciones.

En caso de no dar cumplimiento a lo establecido en la carta de compromiso firmada por el seleccionado, se aplicarán las medidas pertinentes en relación a la gravedad de la falta.

Si se incurriese en alguna falta a la **Ley de Alcoholes N°19.925**, por parte de los encargados de stand, se dará aviso a Carabineros o Protección Civil para que cursen la infracción correspondiente y serán expulsados inmediatamente del evento.

### IV. DE LA POSTULACIÓN Y RECEPCIÓN DE ANTECEDENTES

Estas condiciones se aplicarán a todos los postulantes que deseen participar del evento:

- a) Las bases estarán disponibles a contar de la fecha del Decreto Alcaldicio que apruebe las presentes bases, y serán publicadas en la página web del municipio, donde podrán ser descargadas hasta 7 días corridos posteriores, (en caso que el plazo venza en día no hábil, este se extenderá hasta el día hábil siguiente).
- b) Las presentes bases podrán ser retiradas directamente en la Oficina de Turismo, ubicada en Avda. Isidoro Dubournais N° 365 (Frontis Ed. San Pedro), en la Oficina de Fomento, ubicada en el edificio Ex Hotel Italia, en horario de lunes a viernes en horario de 09:00 a 13:30 horas. Por otro lado, también podrán ser solicitadas mediante correo electrónico a [asistenteturismo@elquisco.cl](mailto:asistenteturismo@elquisco.cl), y a su vez, podrán ser descargadas de la página web [www.elquisco.cl](http://www.elquisco.cl).
- c) Las postulaciones deberán ser entregadas a través de la Oficina de Partes, a más tardar el día lunes 14 de mayo del presente Año, hasta las 12:00 horas. El postulante deberá presentar de manera física toda la documentación solicitada en Avda. Francia N°011, mediante sobre cerrado en horario de lunes a viernes de 09:00 a 13:30 horas.
- d) Es responsabilidad del postulante que la venta de sus productos coincida con lo señalado en el proceso de postulación, lo que será fiscalizado por inspectores y/o integrantes de la Comisión Organizadora.
- e) En el caso anterior, de no cumplir con esta obligación las sanciones serán aplicadas por la Comisión Organizadora en relación a la gravedad de esta, y podrán constituirse en una disminución de  $\frac{10}{4}$  puntos del porcentaje, en el ítem de experiencia, por cada producto que no coincida con su postulación. Esta sanción será implementada para los próximos eventos que se ejecuten durante la anualidad 2024 y 2025.
- f) Serán admitidos en postulación sólo las preparaciones en base al congrio, que se mencionan en Anexo N°1: "Listados de productos y Alimentos Permitidos", por tipo de Instalación Temporal. En caso de no postular con los productos mencionados en el Anexo N°1, el postulante quedará







## MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO

automáticamente excluido del proceso de evaluación, por no enmarcarse en el objetivo de la "Primera Fiesta Gastronómica del Congrio". Sin embargo, en caso que los postulantes presenten productos que no se encuentran en el anexo 1, pero si cumplen con los criterios de identidad local, sustentabilidad y todos los requisitos contenidos en las presentes bases, la comisión organizadora ~~pueda~~ evaluar su incorporación en el Anexo n°1: "Listado de productos y Alimentos Permitidos".

- g) Bajo ninguna circunstancia, es responsabilidad de la municipalidad, dar aviso de la publicación de las bases de postulación.
- h) La postulación no significa, **en ningún caso**, la selección de la propuesta, por lo tanto, la Comisión Organizadora **no se hace responsable** de que los postulantes compren innecesaria y anticipadamente los productos, equipos y materiales.
- i) El evento contará con **20 cupos de postulación**, los cuales se distribuirán de la siguiente manera:
- 9 stand de preparaciones gastronómicas.
  - 1 stand de postres y masas dulces.
  - 2 stand de tragos típicos.
  - 3 stand de cerveza artesanal.
  - 2 stand de productores locales.
  - 3 stand de artesanos(as)
  - 2 Carros de confites. En el caso de los cupos de carros de confites, no se consideran dentro de los 20 cupos, antes mencionados.

Lo anterior, podrá ser modificable, en caso de no tener la cantidad de seleccionados para la distribución de los stands. Esta modificación queda a cargo de la Comisión Organizadora y será en base a los puntajes obtenidos en la selección de los postulantes.

j) **Documentos a presentar:**

- Ficha de postulación.
- Registro Social de Hogares o Certificado de residencia de la junta de vecinos **vigente**, certificado de vigencia de agrupaciones jurídicas sin fines de lucro (en caso correspondiente)
- Catálogo de sus productos (3 - Set fotográfico).
- Permiso de producción SAG y venta de alcohol (sólo en caso de cerveza artesanal).
- Patente de alcohol
- Los expositores de alcohol deberán presentar **Declaración Jurada** que indica no estar afecto (a) a las inhabilidades establecidas en el artículo N° 4 de la Ley N° 19.925, Ley sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas.
- Certificado de antecedentes para fines especiales.
- Resolución Sanitaria en caso que corresponda.
- Expositores de artesanía con identidad local y productores locales, deben adjuntar fotografías

5





**MUNICIPALIDAD  
DE EL QUISCO**

de cada uno de los productos con los que postula, además de agregar especificaciones técnicas,

**\*El cierre de las postulaciones vence impostergablemente el 14 de mayo 2024, a las 13:30 horas.**

**V. DE LA SELECCIÓN**

- a) La selección estará a cargo de la Comisión Evaluadora, integrada por funcionarios municipales, designados por el Alcalde.
- b) En la selección no participará el Alcalde de la comuna.
- c) El proceso de selección, se realizará por la Comisión Evaluadora el día 15 de mayo del 2024.
- d) Se tendrá en consideración como criterio de evaluación el comportamiento y cumplimiento del postulante en eventos realizados anteriormente por la Municipalidad de El Quisco.
- e) Criterios de Evaluación:

**1) Residencia en la comuna (50 %)**

Los postulantes de la comuna de El Quisco deberán acreditar residencia por medio de Registro Social de Hogares, o certificado de residencia. Así mismo, los residentes de otras comunas, deberán traer certificado o documento que acredite su residencia en la comuna correspondiente.

Residencia en comuna de El Quisco	100 puntos
Residencia en otras comunas de la Provincia de San Antonio	70 puntos
Residencia en Región de Valparaíso	40 puntos
Residencia en otra región	10 puntos

**2) Experiencia demostrable (30 %)**

La acreditación de experiencia en fiestas similares en la comuna, se debe demostrar por medio de un certificado de participación o carta de referencia, otorgado por la municipalidad (se debe solicitar en la unidad correspondiente) o gremio establecido en la comuna. Por otro lado, para experiencia de postulantes que han participado en fiestas o ferias fuera de la comuna, deberá ser acreditada por medio de un documento para validar dicha participación, la cual deberá solicitar en el municipio y unidad técnica que ejecutó esta actividad.





**MUNICIPALIDAD  
DE EL QUISCO**

Participación en 3 o más ferias similares en comuna de El Quisco	100 puntos
Participación en 1 o 2 fiestas o ferias similares en comuna de El Quisco	80 puntos
Ha participado en fiestas o ferias similares en otra comuna	50 puntos
Nunca ha participado en fiestas o ferias similares	0 puntos

**3) Identidad local (10%).**

Se considerará como identidad local, aquel producto, preparación, presentación del servicio o producto, que contenga un valor agregado en la **presentación, preparación, venta de sus productos, ornamentación del stand, entre otros**, promoviendo la incorporación de elementos propios del territorio (cultura, tradiciones y patrimonio local), esto mediante la declaración de productos a exponer en Ficha de Postulación, adjuntando fotografías y descripción para su evaluación.

Declara en postulación 3 productos, preparación y/o presentación del servicio o producto que contenga un valor agregado en cuanto a identidad local.	100 puntos
Declara en postulación 2 productos, preparación y/o presentación del servicio o producto que contenga un valor agregado en cuanto a identidad local.	50 puntos
Declara en postulación 1 producto, preparación y/o presentación del servicio o producto que contenga un valor agregado en cuanto a identidad local.	40 puntos
No declara en ítem identidad local.	0 puntos

**4) Buenas practicas sustentables (10%).**

7

Se considerará como buenas practicas sustentables, aquellas que se realicen en término de reciclaje de distintos tipos de residuos –desde plásticos, hasta residuos orgánicos–, la eficiencia energética, el cuidado del agua y, en general, distintas formas para mitigar y adaptarnos al cambio climático. En este ítem se considera, además, de la no utilización de envases plásticos de un solo uso (Ley 21.368), reciclaje de aceite usado, la incorporación de artesanías con materiales reciclables y evitar los adornos de plásticos en todos





## MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO

los stands del evento. Estos antecedentes deben ser expuestos en la Ficha de Postulación, adjuntando fotografías y descripción para su evaluación.

Declara en postulación la implementación de 3 buenas practicas sustentables durante el desarrollo del evento.	100 puntos
Declara en postulación la implementación de 2 buenas practicas sustentables durante el desarrollo del evento.	50 puntos
Declara en postulación la implementación de 1 buena práctica sustentable durante el desarrollo del evento.	40 puntos
No declara en ítem de buenas prácticas sustentables.	0 puntos

**Nota criterio de desempate:** en caso de empatar 2 o más postulantes, la comisión evaluadora seleccionará al postulante que posea residencia en la comuna; si aún persiste el empate, la comisión seleccionará al postulante con mayor experiencia.

- Efectuada la selección de participantes, la Comisión Organizadora se pondrá en contacto con cada uno de los seleccionados, **desde el día 16 de mayo 2024**, mediante llamado telefónico a los números consignados en cada uno de los Formularios de Postulación. Para estos efectos, se seleccionará a uno de sus miembros para realizar esta labor.
- Sin perjuicio de esta selección, la Comisión Organizadora elaborará una lista de espera para el caso de que los postulantes seleccionados no contesten el llamado o desistan de su participación.
- Si realizado el llamado al postulante en los teléfonos consignados, durante los días precedentemente indicados, no se logra contactar al seleccionado(a), será trasladado al final de la lista de espera señalada y se procederá a seleccionar como reemplazo al siguiente participante que se encuentre mejor evaluado en la lista de espera.
- La lista de seleccionados, será publicada en el sitio web [www.elquisco.cl](http://www.elquisco.cl), fanpage municipal y también en la entrada principal de la Municipalidad, ubicada en Av. Francia 011, El Quisco.
- El postulante debidamente notificado de su selección, **deberá confirmar inmediatamente su participación o a más tardar el día 16 de mayo de 2024.**
- La Comisión Evaluadora, procurará que los productos seleccionados en el rubro gastronómico, sean de una oferta variada.





## VI. DE LA ORGANIZACIÓN

La convocatoria, organización, desarrollo y evaluación de los objetivos de la Primera Fiesta Gastronómica del Congrio, estará a cargo de la Relaciones Públicas, que a su vez funcionará con Subcomisiones, de acuerdo a las necesidades y requerimientos prácticos para la correcta ejecución de esta, los cuales cubrirán cada uno de los ámbitos a considerarse para la correcta convocatoria, organización, desarrollo y evaluación de los objetivos de la actividad.

## VII. CONDICIONES ORGANIZATIVAS Y USO DE ESPACIOS TÉCNICOS.

- a) **A cada seleccionado se le entregará un stand con las siguientes características:** Equipamiento: stand de 2.5 x 3 metros, con paneles lavables duralex, en los costados, abiertos en la parte trasera y por arriba cerrado con tela, blancos, piso lavable, lavamanos, estructura auto soportable apertado, 1 mesa rectangular de 240 X 80 centímetros.
- b) **La Comisión Organizadora distribuirá aleatoriamente los stands,** sin tener en consideración la identidad del postulante, pero sí teniendo presente la distribución los productos o preparaciones que ofrecerán a los asistentes.
- c) La Municipalidad de El Quisco, no se hará responsable de robos, hurtos y/o roturas de implementos al interior de los stands, ni en el recinto asignado para el desarrollo de la actividad.
- d) Respecto al deterioro del stand asignado, será responsabilidad del expositor asumir los gastos de su reparación o reemplazo. Esta situación será consignada por la comisión organizadora, verificando el stand antes del evento, y a la entrega de este, por parte del expositor, cuando finalice el evento. El expositor que no asuma su responsabilidad, no será considerado para una nueva postulación al evento.
- e) Es obligación contar con cada uno de los implementos necesarios para la manipulación de alimentos y expender sus productos. Para estos efectos, será requisito indispensable el uso de delantal, gorro blanco, mascarilla, cofia y utilización de guantes para la manipulación de alimentos. La recepción del dinero deberá ser efectuada por aquella persona que no manipule dichos alimentos. **Será responsabilidad del postulante transmitir la información a su equipo de trabajo.**
- f) Solo se autorizará, el uso de parrillas a carbón, cocinas o fogones a gas.
- g) Los stands acreditados no podrán utilizar mesas, sillas, ni otros bienes dispuestos para el público que participe del evento.
- h) Asignado un stand al postulante, éste deberá aceptar la designación que le hubiere

9





**MUNICIPALIDAD  
DE EL QUISCO**

correspondido, sin derecho a reclamo.

- i) Sin perjuicio de lo anterior, la Comisión Organizadora, tendrá la facultad de reasignar stands, cuando sea exclusivamente para un mejor desarrollo de la actividad.

**VIII. DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS:**

- a) Cada locatario, deberá mantener limpio su stand y el perímetro de dicho stand, siendo responsable de los materiales entregados bajo su cuidado y supervisión.
- b) Cada seleccionado(a), debe contar con vestimenta adecuada para todo el personal que esté presente en el stand, además de cumplir con las exigencias sanitarias básicas, estipuladas por el MINSAL.
- c) Será obligatorio dejar limpio el stand después de cada jornada, terminado el evento.
- d) El aceite quemado debe ser filtrado con una malla o tela para separar los sólidos del aceite, luego debe almacenarse en una botella plástica o bidón, debidamente etiquetado y con tapa que evite el derramamiento.
- e) Cada seleccionado, deberá tramitar de manera independiente y anticipadamente la documentación que exige el Servicio de Impuestos Internos (SII), correspondiente a la tasación o traslado de boletas. Este trámite será de exclusiva responsabilidad del seleccionado(a) y debe ser tramitado con el mismo nombre o razón social de la persona o empresa que postula al stand.
- f) El seleccionado(a) que esté con pago pendiente, en rentas, de algún evento anterior, no podrá participar de la "Primera Fiesta Gastronómica del Congrio", sin antes cancelar dicho monto.
- g) Los expositores deben cancelar los siguientes derechos al municipio, según lo indica Ordenanza Municipal de derechos por permisos, concesiones y servicios municipales, según corresponda:

Stand de cocinería, chichería o similar por día.	0.5 a 1 U.T.M
Stand de productores locales, por día.	0.10 a 1UTM
Carros de confites, cabritas, algodón y afines, por los dos días	0.10 a 0.50 UTM
Artesanos	0.03 a 1UTM

De acuerdo al Artículo 20° de la Ordenanza de Derechos Municipales N°23, podrán quedar exentos<sup>10</sup> de pago de derechos, las organizaciones comunitarias de carácter funcional o territorial sin fines de lucro, que cuenten con personalidad jurídica vigente y que cumplan con los requisitos de postulación.

- h) La Comisión Organizadora, se reserva el derecho de clasificar un producto en cualquier rubro de los señalados, en caso de no estar claramente identificado.





**MUNICIPALIDAD  
DE EL QUISCO**

- i) Los valores señalados en la letra g), deberán pagarse entre los días 16 y 17 de mayo de 2024. El pago puede realizarse directamente en la Unidad de Rentas de la Municipalidad de 09:00 a 13:30 horas, horario continuado.
- j) El incumplimiento de estos requisitos, facultará a la Comisión Organizadora, para que a partir del día 17 de mayo 2024, elimine al postulante del listado de seleccionados, autorizando para incorporar a los exponentes en lista de espera. Estos últimos, tendrán plazo para cancelar dicho monto hasta el día viernes 17 de mayo 2024, en horario de 09:00 a 13:30 horas, horario continuado.
- k) Los contribuyentes deberán cumplir con los horarios establecidos por la Municipalidad.

**IX. DE LOS HORARIOS:**

El funcionamiento de los diferentes rubros adjudicados será el siguiente: sábado 18 y domingo 19 de mayo de 12:00 a 20:00 horas.





ANEXO 1. LISTADO DE PRODUCTOS Y ALIMENTOS  
PERMITIDOS

1) Preparaciones gastronómicas

- Caldillo de congrio.
- Caldillo de congrio Nerudiano.
- Sándwich pescado.
- Cazuela de congrio
- Congrio frito.
- Otras preparaciones con congrio
- Sándwich variedades.
- Sándwich vegetariano variedades.
- Sándwich vegano variedades.
- Anticuchos de carne, pollo o vegetarianas.
- Choripán de longaniza, prieta.
- Empanada de horno (variedades)
- Empanadas fritas (variedades)
- Unidad Huevo Duro.
- Paila Huevos + Pan Amasado.
- Papas fritas.
- Chorrillanas artesanales.

2) Bebestibles:

- Bebidas en lata.
- Té Bolsa o de hoja.
- Café tradicional.
- Café de Trigo o de grano.
- Café de máquina.
- Agua de Hierba o Mate
- jugo de pulpa (variedades)
- Agua Mineral Gasificada
- Agua Mineral No Gasificada







## 2) Stand de cervecería artesanal

- Cerveza en lata artesanales
- Pack o unidades de cervezas en botellas de vidrio artesanales.
- Venta de cerveza con dispensador en barril.

**\*Queda prohibida la venta de bebidas de tragos típicos y cervezas industriales (como Becker, Heineken, Escudo, Cristal, Sol, Corona o afines) en stands de cervezas artesanales. No se permitirá la venta de alcohol a menores de edad o personas en estado evidente de embriaguez.**

## 3) Tragos típicos

- Terremoto.
- Enguindado
- Borgoña.
- Vino navegado.
- Ponche.
- Licores artesanales.
- Chicha.
- Chupilca.

**\*Queda prohibida la venta de cervezas artesanales y/o industriales en los stands destinados a tragos típicos. No se permitirá la venta de alcohol a menores de edad o personas en estado evidente de embriaguez.**

## 4) Postres y masas dulces

- Mote con Huesillo.
- Unidad de empanada de pera o alcayota.
- Chilenitos, Pajaritos.
- Alfajor Manjar.
- Rosquillas.
- Calzones Rotos.
- Queque Porción, Surtido.





MUNICIPALIDAD  
DE EL QUISCO

Empolvados:

- Alfajor Chileno.
- Küchen Nuez.
- Pan de huevo.
- Pie de limón.
- Porción de torta o pasteles.

**\*Los alimentos expendidos en los stands de masas dulces deben estar preparados y refrigerados a la hora de la venta. Queda prohibida su preparación en el stand.**

5) Masas saladas

- Tortilla rescoldo.
- Sopaipilla.
- Pan amasado.
- Pan amasado con chicharrones.
- Churrasca.

6) Productores locales

- Hortalizas.
- Frutas.
- Apicultura.
- Cultivos hidropónicos.
- Productos campesinos. (como, por ejemplo: huevos, aceite de oliva, conservas, frutos secos, plantas, productos deshidratados, cosmética natural).

1. Queda estrictamente prohibido la venta de productos considerados comida rápida: completos y/o hamburguesas industriales.
2. Quedan prohibidos los envases de plástico para dulces u otros productos, en caso de incumplir este ítem se sancionará con la inclusión en eventos realizados por la municipalidad de El Quisco.
3. Todos los postulantes en el ítem productores locales, tener todos las resoluciones sanitarias y permisos respectivos al día.

14

- II. Adopte la Administración Municipal las medidas pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución;
- III. Los antecedentes que respaldan la presente resolución se tuvieron a la vista a través de plataforma SGDOC, número de Expediente E17128/2024 se anexan en fotocopia y pasarán a formar parte integral del presente decreto;
- IV. Publíquese la presente Resolución en la página web municipal [www.elquisco.cl](http://www.elquisco.cl);
- V. ANÓTESE, COMUNÍQUESE, DESE CUENTA Y ARCHÍVESE,

FIRMA ELECTRÓNICA EN CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 2º, LETRA F Y G DE LA LEY 19.799\*



**MARLENE CATALÁN MARÍN**  
Secretaria Municipal



**JOSÉ JOFRÉ BUSTOS**  
Alcalde

**Distribución:**

---



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.  
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese a:  
<http://sgdoc.elquisco.cl/exedoc/rest/api/utls/descargarFirma/202871>

